Estudio previo No SE-CDPS-5.01.10655-2024

1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN realiza **el ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vinculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que "el principio de planeación esta relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación". En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un termino estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral y para ello conforme a la disponibilidad de recursos de la entidad y a partir de la presente vigencia la entidad continuará

con el plan de formalización laboral de manera paulatina a través de un rediseño institucional y/o planta temporal, entre otros.

El Departamento de Risaralda en aras de satisfacer las necesidades, resultantes de la ejecución del plan de desarrollo busca con la vinculación de talento humano, en primer lugar, para satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijuridico

1.2. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad: A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, que cuente con profesionales en Derecho y/o afines, tarjeta profesional vigente y con capacidad para celebrar contratos.

Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad, requiere contratar una persona natural, con título profesional en el área del conocimiento de las ciencias sociales, jurídicas y/o humanas y/o afines, tarjeta profesional vigente y con capacidad para celebrar contratos.

Personal requerido	Estudios y experiencia
PERSONA JURÍDICA, QUE CUENTE CON PROFESIONALES EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS Y/O HUMANAS	PROFESIONALES DENTRO DEL NÚCLEO BÁSICO DEL DERECHO O AFINES CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 2 AÑOS, EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.
PERSONA NATURAL CON ESTUDIOS DENTRO DEL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS Y/O HUMANAS.	PROFESIONAL DENTRO DEL NÚCLEO BÁSICO DEL DERECHO O AFINES, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 2 AÑOS, EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.

Experiencia: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio profesional y en capacidad de celebrar contratos.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es

aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

1.5 Análisis de la demanda

En la presente vigencia y/o en anteriores, el departamento de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
2022	Prestación de servic profesionales, para brin asesoría jurídica en los proces de seguimiento y evaluación c se realizarán en la vigencia 2(a los programas y proyectos de dirección de cobertura educat en la secretaria de educac departamental.	$41.154.088	11 meses 13 días	Mediante actas parcia mensuales, por valor TRES MILLON QUINIENTOS NOVENTA NUEVE M CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PES(MCTE, (3.599.483, oo)
2023	Prestar servicios profesionales la secretaría de educac realizando actividades seguimiento a los diferen procesos y proyectos de dirección de cobertura en vigencia 2023.	$40.717.652	303 días	Mediante actas parcia mensuales vencidas a raz de CUATRO MILLON TREINTA Y UN M CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CT ($4.031.421,00)

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad, toda vez que se pudo cumplir con las metas establecidas para el objeto contractual y se dio cabal cumplimiento al mismo. De igual manera, se proyectaron y/o Revisaron, los actos administrativos de la Dirección de Cobertura de la Educación, tales como resoluciones, ordenanzas, documentos previos de contratación y/o convenios de los diferentes planes, proyectos de competencia del programa de discapacidad y Talentos Excepcionales de la Dirección de Cobertura, de la Secretaría de educación Departamental

1.6 Tipo de remuneración

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: Mediante actas parciales mensuales, por valor de **CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE ($4.031.421)** y/o proporcional al tiempo laborado. La anterior forma de pago, obedece a que ésta es la forma de verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual, a fin de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previo a la autorización del pago. Los honorarios son los que corresponden a la tabla de los fijados por la administración, para la prestación de este servicio en particular.

La remuneración de honorarios se calculó de acuerdo a la complejidad de las actividades a desarrollar y de la experiencia acreditada en el desarrollo profesional y al desplazamiento para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; por lo tanto la forma de pago obedece a la prestación de los servicios de naturaleza intelectual derivada del cumplimiento de las funciones en la Secretaría de Educación, donde de manera continua se deben adelantar diferentes procesos para satisfacer y cumplir con las finalidades de la Administración Pública. Este valor corresponde a lo que usualmente se cancela por honorarios a un profesional sin especialización y con desplazamiento, con el fin de que el profesional seleccionado pueda realizar la revisión jurídica de todos los documentos que se requieran para apoyar el programa de Discapacidad y Talentos Excepcionales, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades pretendidas en la vigencia 2024 en el marco de la normatividad vigente.

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Estudio previo No SE-CDPS-5.01.10655-2024

2.1. Descripción de la necesidad.

Las Entidades Territoriales Certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia; lo anterior implica planificar, organizar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido. De acuerdo al artículo 153 de la Ley 115 de 1994, se hace necesario no solo mejorar la oferta a los estudiantes actuales y ampliar la cobertura, sino organizar y distribuir la planta de personal docente, directivo docente y administrativo de acuerdo con la necesidades del servicio, fortaleciendo los establecimientos educativos, que en últimas son los responsables directos de prestar el servicio, aplicando las políticas y lineamientos establecidos tanto por el Gobierno Nacional, como por los Gobiernos locales de acuerdo con la realidad regional.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, define los fines esenciales del Estado: *" Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El artículo 209 de la Constitución Política dispone en su parágrafo: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

En el inciso 3º del Art. 67 superior se establece que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad, y que abarca como mínimo un año de preescolar y 9 de educación básica. Este servicio público cumple una función social (inciso 1º, iusdem): Búsqueda de acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. En efecto, la educación formará al colombiano en el respeto de los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico, y para la protección del ambiente.

Según el inciso 5° del artículo en comento, establece que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el objeto de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, y asegurar a los menores las condiciones necesarias para que accedan y permanezcan en el sistema educativo.

Por otra parte, el inciso sexto del Art. 68 ibídem, trae como obligaciones especiales del Estado la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, que concuerda con el Art. 47 constitucional.

El Art. 27 constitucional señala como deber del Estado el garantizar las libertades de enseñanza, investigación y cátedra.

El Art. 69, inciso 3°, indica que el Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y que ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo; y en su inciso 4° dice que facilitará mecanismos financieros que posibiliten el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

El Estado tiene el deber de fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, a través de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (Art. 70 constitucional, inc. 1°). El Estado reconoce la igualdad de todas las culturas que viven en el país (ibídem, inciso 2°), que concuerda con los Arts. 7° y 8° superiores).

En este sentido, la Entidad Territorial Certificada – ETC RISARALDA, plantea entre sus instrumentos de planeación, la misión de la Secretaría de Educación acorde con las competencias del Departamento de Risaralda, estableciendo que se debe garantizar la prestación del servicio educativo a la sociedad Risaraldense, bajo los principios de cobertura, calidad y eficiencia a través de la asistencia técnica, control y vigilancia, con talento humano calificado y comprometido, que conlleve a la transformación del individuo, la familia y la comunidad.

Así mismo, entre sus funciones la Secretaría de Educación debe orientar y dirigir, en consonancia con las políticas nacionales y regionales, la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de educación sobre mejoramiento de la eficacia, calidad y ampliación de cobertura en la prestación del servicio educativo.

Por su parte a la dirección de cobertura de conformidad con lo señalado en Decreto 1042 del 2017, por el cual se dictan normas generales sobre la estructura administrativa y las funciones generales de las dependencias de la Administración Departamental de Risaralda, le corresponde preparar y formular estrategias, planes y programas que en materia de cobertura se establezcan en la política departamental, tales como el seguimiento y evaluación de las instituciones educativas ubicadas en los 12 municipios no certificados.

En este sentido la Secretaria de Educación tiene la necesidad de contar con un equipo interdisciplinar de profesionales con el cual se garantice la prestación de servicio educativo para la población en condición de discapacidad en los establecimientos educativos de los doce municipios no certificados, resaltando que la necesidad pretendida con la presente contratación, surge de las múltiples actividades de índole jurídico que se presentan en desarrollo del programa de discapacidad y talentos excepcionales relacionadas con el seguimiento a la atención prestada en las Instituciones Educativas, la revisión jurídica de los informes de ejecución de los contratos celebrados en desarrollo del programa, la expedición de circulares y la consolidación de informes ante las entidades de control.

La organización de la oferta educativa para la población con discapacidad tal como lo consagra el Decreto 1421 de 2017 se determina así: *Organización de la oferta. La entidad territorial certificada organizará la oferta de acuerdo con la condición de discapacidad o de capacidad o talento excepcional que requiera servicio educativo y asignará personal de apoyo pedagógico a los establecimientos educativos de acuerdo con la condición que presenten los estudiantes matriculados. Para ello, la entidad territorial certificada definirá el perfil requerido y número de personas teniendo en cuenta los siguientes parámetros:*

1. *Por lo menos una (1) persona de apoyo pedagógico por establecimiento educativo que reporte matrícula de mínimo diez (10) Y hasta cincuenta (50) estudiantes con discapacidad cognitiva (Síndrome Down u otras condiciones que generen discapacidad intelectual) con Síndrome de Asperger, autismo, discapacidad motora o con capacidades o con talentos excepcionales.*

2. *Un (1) modelo lingüístico y cultural por establecimiento educativo que reporte matrícula de mínimo diez (10) y hasta veinticinco (25) estudiantes sordos de la lengua colombiana, en preescolar, básica y media.*
3. *Dos (2) intérpretes de lengua de señas colombiana en cada grado que reporte matrícula mínimo diez (10) estudiantes sordos usuarios la lengua de señas en los niveles de básica secundaria y media.*
4. *Cuando la matrícula de estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales por institución sea menor diez (10), la entidad territorial certificada asignará por lo menos una (1) persona de apoyo pedagógico itinerante para aquellos establecimientos educativos ubicados en zonas urbanas y rurales de dicho municipio. En este caso, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada podrá flexibilizar el parámetro de acuerdo con las condiciones de cada contexto, desarrollar programas en convenio intermunicipal; ofrecer formación sobre educación inclusiva a los docentes de grado y de área; y vincular a las instituciones de educación superior y a las familias, entre otros.*
5. *Una (1) persona de apoyo pedagógico por cada estudiante con sordoceguera.*

Parágrafo 1. *Exclusivamente en caso de población con discapacidad cognitiva (Síndrome Down y otras condiciones que generen discapacidad intelectual, Síndrome de Asperger y autismo), el porcentaje máximo incluidos en los grupos no deberá ser superior al (10%) ciento del total de estudiantes de cada grupo.*

Parágrafo 2. *Para el caso los estudiantes con discapacidad sensorial o con discapacidad motora, el porcentaje de estudiantes incluidos en los grupos no deberá ser superior al 20% del total matriculado en cada grupo."*

Para el año 2024, se toma como base el reporte de matrícula SIMAT anexo 6ª con corte del 31 de Diciembre de 2023 en el cual se encuentran 1.702 estudiantes con discapacidad, 71 estudiantes con talentos excepcionales y 230 con trastornos excepcionales, distribuidos en 59 establecimientos educativos de los 12 municipios no certificados. Para la atención de estudiantes con discapacidad, talentos y trastornos excepcionales por parte del ente territorial departamental en cada municipio, se identificó la necesidad de atención por municipio de acuerdo con las siguientes tablas:

MUNICIPIOS	intelectual	limitación física	múltiple	otra discapacidad	psicosocial	sa - usuario de castellano	sa - usuario de LSC	sistémica	trastorno del espectro autista	visual - baja visión irreversible	visual - ceguera	voz y habla	total general
APIA	28	4	14		12			1	5				64
BALBOA	16		2		6				1	1			26

Estudio previo No SE-CDPS-5.01.10655-2024

BELEN DE UMBRIA	43	13	19	1	25	3	2		3	5		1	115
GUATICA	26	5	6		8	5		1	1		1		53
LA CELIA	20	5	3		12	1			2	3	1		47
LA VIRGINIA	94	29	45		90	2	1		5	3	1		270
MARSELLA	54	13	15		19	4				1	2	1	109
MISTRATO	27	6	4		9	3			1	1	2	1	54
PUEBLO RICO	40	3	5		6	1	5		1			1	62
QUINCHIA	191	8	31	4	40	6	1		2	4	1		288
SANTA ROSA DE CABAL	172	16	86	1	221	16	9	4	14	4	7		550
SANTUARIO	33	4	8		13		1		2	2		1	64
Total general	744	106	238	6	461	41	19	6	37	24	15	5	1702

MUNICIPIO	CAPACIDADES EXCEPCIONALES	TALENTO ATLETICO	TALENTO EXCEPCIONAL EN CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS	TALENTO EXCEPCIONAL EN LIDERAZGO SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO	TALENTO EXCEPCIONAL EN TECNOLOGÍA	TALENTO SUBJETIVO	TALENTO TECNOLOGICO	Total general
APIA	1	0	0	0	0	1	0	2
BALBOA	1	1	0	0	0	0	1	3
BELEN DE UMBRIA	3	0	0	0	1	7	0	11
GUATICA	0	0	0	0	0	0	0	0
LA CELIA	1	0	0	1	0	1	0	3
LA VIRGINIA	9	0	0	0	1	1	0	11
MARSELLA	0	0	0	0	0	2	1	3
MISTRATO	1	1	1	1	0	3	0	7
PUEBLO RICO	0	2	0	0	0	1	0	3
QUINCHIA	0	0	0	1	0	4	1	6
SANTA ROSA DE CABAL	5	6	3	0	1	6	0	21
SANTUARIO	0	0	0	0	1	0	0	1
Total general	21	10	4	3	4	27	2	71

MUNICIPIO	TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON/SIN HIPERACTIVIDAD	TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE ESCOLAR	TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE ESCOLAR Y POR DÉFICIT	Total general
APIA	4		1	5
BALBOA		5		5
BELEN DE UMBRIA	11	7	3	21
GUÁTICA	3	3	4	10
LA CELIA		12	7	19
LA VIRGINIA	17	18	2	37
MARSELLA	4	4	2	10
MISTRATO	2	1	2	5
PUEBLO RICO	6	8	4	18
QUINCHIA	12	9	6	27
SANTA ROSA DE CABAL	25	37	6	68
SANTUARIO	1	4		5
Total General	85	108	37	230

Esto significa que surge para la entidad territorial certificada, la necesidad de garantizar la atención educativa a los estudiantes con Discapacidad y Talentos Excepcionales, tal como está estipulado en el artículo 2.3.3.5.1.3.11 Decreto 1075 de 2015 "*Organización de la oferta*", razón por la cual, el objetivo de la presente contratación es consolidar un equipo de profesionales incluyendo el apoyo jurídico, de tal manera que pueda acompañar de manera integral a esta población.

De acuerdo a la necesidad planteada la Secretaría de Educación Departamental requiere realizar la contratación de un abogado con un año mínimo de experiencia profesional para que asesore jurídicamente todas las acciones inherentes al programa para atender las población con discapacidad, capacidad y talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva de los establecimientos educativos de los doce municipios no certificados del Departamento, labor que requiere desarrollo durante todo el calendario escolar en la vigencia de 2024, sin embargo a la fecha no se cuenta

con los recursos suficientes para garantizar el plazo contractual por toda la vigencia y por lo tanto se establece un plazo inicial de 6 meses.

Se aclara que, la necesidad descrita deriva de la carga cualitativa y cuantitativa existente en la Dirección de Cobertura, toda vez que no existe en la planta profesionales jurídicos suficientes encargado de atender el programa que impacta a la población con discapacidad en los 12 municipios no certificados del Departamento de Risaralda, misión ésta que se encuentra a cargo de la Dirección de Cobertura, resaltando que conforme a lo anterior, la necesidad no puede ser suplida con personal de planta.

Finalmente y en cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo, relacionadas con el fortalecimiento de la atención educativa integral desde la primera infancia para poblaciones prioritarias y/o vulnerables de la zona urbana y rural de los establecimientos educativos de los doce municipios no certificados del Departamento de Risaralda, se cumplen los objetivos trazados para al vigencia 2024, referentes a los estudios necesarios para determinar el impacto de las estrategias de ampliación de cobertura existentes y nuevas, que realiza la Dirección de Cobertura Educativa, en cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por la entidad y asignada a la Secretaría de Educación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicio, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, estudio que no se tiene al momento, como tampoco la respectiva disponibilidad presupuestal y la autorización de la Asamblea Departamental.

Dichos trámites administrativos superan el termino de cuatro meses, incluso la presente vigencia fiscal, por lo que suscribir contratos por el termino de cuatro meses, podría generar la parálisis en la prestación de los servicios a cargo del Departamento.

La Ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece el procedimiento

2.1.1 El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA.
2.1.2 El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaria de educación.

2.2 Conveniencia y oportunidad

Es conveniente y oportuno para la Secretaría de Educación departamental encontrar la opción más favorable para resolver la necesidad, la cual es la de contratar un equipo interdisciplinar que apoye y posibilite la implementación del Decreto 1421 de 2017, a la vez que orienten el proceso de inclusión escolar al personal vinculado como profesionales de apoyo que desarrollan su labor con los estudiantes que presentan discapacidad en las instituciones educativas en el marco de la normatividad vigente.

Es conveniente para la administración departamental, contar con intervención de personal calificado que facilite el desarrollo de las acciones asociadas a los procesos internos de la Secretaría de Educación y en particular de la Dirección de la Cobertura de la Educación, elaborando y/o asesorando jurídicamente las diferentes acciones del programa de discapacidad y talentos excepcionales acorde con la misión institucional de la Secretaría y de los Objetivos de la Dirección de Cobertura.

Es conveniente y oportuno para la Administración Departamental, contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado que apoye las actividades del programa de discapacidad y talentos excepcionales en la secretaría de Educación y en particular de la Dirección de la Cobertura Educativa, elaborando y/o asesorando en las diferentes acciones que se realicen en el marco del cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría y de los Objetivos de la Dirección de Cobertura, teniendo en cuenta que este proceso se encuentra acorde con el Plan Departamental de

Estudio previo No SE-CDPS-5.01.10655-2024

Desarrollo "RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS" para el periodo 2020-2023, donde se contempla el PROGRAMA 1: DISMINUCIÓN DE LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL. SUBPROGRAMA 1.1 ACCESO, PERMANENCIA E INCLUSIÓN CON EQUIDAD, BRINDANDO OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO HUMANO INTEGRAL PARA TODOS, bajo cuyos lineamientos se ejecuta el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA PARA POBLACIONES PRIORITARIAS Y/O VULNERABLES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda - BPIR, Código 2020003660031, cuya actividad "FORTALECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS." debidamente certificada con el BP-1115 del 13 de Febrero de 2024 por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda – BPIR.

2.3 Objeto a contratar.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. Del Departamento de Risaralda.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

2.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
2.4.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
2.4.1.3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;

2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
2.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.4.2. Del Contratista:

2.4.2.1 Obligaciones generales

2.4.2.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2.4.2.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

2.4.2.1.2.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente.

2.4.2.1.2.4 Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).

2.4.2.1.2.5 Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2.4.2.1.2.6 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

2.4.2.1.2.7 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso

o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.4.2.1.2.8 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los mformatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.4.2.2 Obligaciones Especificas

1. Proyectar dentro de los términos legales, las tutelas, requerimientos y PQRS y actos administrativos que sean de competencia del programa de discapacidad y Talentos Excepcionales de la Dirección de Cobertura, de la Secretaría de educación Departamental.
2. Realizar la revisión jurídica de los temas legales, relacionados con discapacidad y Talentos Excepcionales que se deban adelantar en la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación y orientar procesos de apoyo y asesoría a las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Risaralda.
3. Participar en las reuniones requeridas con la comunidad educativa de los doce municipios no certificados del Departamento, para impartir la información legal sobre los procedimientos que se deben adelantar en el programa de discapacidad y talentos excepcionales de los establecimientos educativos de los doce municipios no certificados educativos del departamento.
4. Realizar asistencia jurídica y legal a docentes, directivos y administrativos de las instituciones educativas de los doce municipios no certificados del departamento, relacionados con el programa de discapacidad y Talentos Excepcionales en los casos donde se requiera.
5. Presentar informe mensual con las respectivas evidencias (formatos de asistencia, respuestas a oficio y PQRS atendidas, formato de AAT, listados de asistencia del sistema de Gestión de calidad).

PARAGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento

del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial."

PARAGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respectarán los derechos del contratista.

2.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

2.5.1. Decreto de Delegación 0012 del 2 de Enero de 2024

2.6 Justificación de valor estimado del contrato

El valor total del contrato es hasta la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($24.188.526)**, honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del Departamento los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y

riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	**NO**
Estampilla pro desarrollo	2.0%	**SI**
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**SI**
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	**NO**
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención en la fuente	En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.	
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan	

2.7 Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	***RUBRO PRESUPUESTAL***	***SECRETARIA Y VALOR***	***AFECTACIÓN***
891 del 19 de Febrero de 2024	***1001-2.3.2.02.02.008-20***	***EDUCACIÓN: $24.188.526***	***$24.188.526***

2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Tanto el proyecto como la actividad, el rubro 1001-2.3.2.02.02.008-20 denominado Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción y el objeto guardan relación ya que dentro del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA PARA POBLACIONES PRIORITARIAS Y/O VULNERABLES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", se hace necesario contratar talento humano calificado que preste sus servicios para el desarrollo de las acciones del proyecto en mención, brindando asistencia técnica a los establecimientos educativos, en los procesos internos de la Secretaría de Educación y en particular de la Dirección de la Cobertura de la educación, elaborando y/o asesorando en las diferentes acciones que se realicen en el marco del cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría y de los Objetivos del programa de Discapacidad y Talentos Excepcionales.

2.8 Forma de pago

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: mediante actas parciales mensuales vencidas por un valor de: **CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE, (4.031.421,oo)** o proporcional al tiempo de la prestación efectiva del servicio, previo informe de prestación servicio a satisfacción suscrito por el supervisor del mismo.

2.8.1 Anticipo y su justificación N/A

2.9. Plazo de ejecución

El plazo del presente contrato son 180 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que éste exceda el 30 de diciembre de 2024.

2.10 Garantías exigidas

2.10.1 Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término

del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Justificación: Analizadas las obligaciones y/o productos a entregar y/o naturaleza del objeto, se considera que deben existir garantías que permitan a la entidad en caso de un incumplimiento total o parcial, recurrir a la compañía de seguros y reclamar los perjuicios ocasionados. Así mismo; para la Secretaría de Educación es necesario satisfacer la necesidad descrita, por lo que se requiere que el contratista otorgue a favor del departamento, la garantía de cumplimiento que le permita a éste último estar amparado con las mismas.

3. Análisis del oferente

La Secretaría de Educación verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se firma en Pereira a los 6 días del mes de Marzo de 2024

FIRMA:
DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ
Secretaria de Educación

FIRMA:
LEONARDO GALLEGO HERNANDEZ
Director de Cobertura Educativa

Proyectó: Sandra Vivas
Abogada Contratista

Revisó: Fernanda Duque
Abogada Contratista

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	A QUIEN SE LE ASIGNA	MITIGACIÓN	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITORIO Y REVISIÓN
											TRATAMIENTO/CONTROL AL SER IMPLEMENTADO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN					
1	General	Interno	Planeación	Jurídico	La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio necesitado	Violación al régimen jurídico de contratación	Baja	Catastrofico	MEDIO	Departamento	Verificación por parte de la Secretrario (a) que Ordena el Gasto y por parte de Dirección de contratos del Departamento	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción
2	General	Interno	Planeación	Económico	El valor del contrato excede los precios del mercado	Violación al régimen general de contratación y normas aplicables	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Realizar análisis adecuado de los precios del mercado en los estudios previos o valoración de la idoneidad o experiencia, por el profesional o tecnico encarg y Revisión por el Ordenador del Gasto	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento - Contratista	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción
3	General	Interno	Planeación	Operativo	La descripción del servicio requerido no es claro	Insatisfacción de la necesidad real identificada por la entidad	Baja	Catastrofico	MEDIO	Departamento	Realizar descripcion clara de la necesidad, determinando alcances medibles.	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Toda modificación de carácter tributario derivada del ejercicio de la soberanía del Estado	Variación de las cargas tributarias aplicables al control	Media	Leve	BAJO	Contratista	Planificación adecuada del desarrollo del objeto y sus alcance	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento/Contratista	Desde el inicipio del contrato	Fecha de finalización del contratol	A través de la supervision y Ordenador del Gasto
5	Especifico	Interno	Ejecuciém	Técnico	Cumplimiento tardió o defectuoso del contrato	Violación al régimen general de contratación el cual implica sanciones tanto para el contratista como para la entidad	Media	Moderada	MEDIO	Contratista	Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio	Baja	Leve	BAJO	Si	Departamento	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervision en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución y control de parte del ordenador del gasto
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	La descripción del servicio requerido no es claro	Posibilidad de incumplimiento del objeto del contrato	Media	Moderada	MEDIO	Contratista	Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista, de garantizar los medios técnicos, tecnologicos y humanos para cumplimiento del contrato	Baja	Leve	BAJO	Si	Departamento - Contratista	Desde el inicipio del contrato	Fecha de finalización del contratol	A través de la supervisiones en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución
7	Especifico	Interno	Planeación	Operativo	Realización de contratos sin que sea coherente con el plan de desarrollo, el plan de acción y las metas propuestas	Violación al régimen jurídico de contratación	Media	Catastrofico	MEDIO	Departamento	Realizar el estudio previo siguiendo los parametros, de las normas y el manual de contratación	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto

8	Especifico	Interno	Planeación	Operativo	Faltar a la publicación en el SECOP o omitir expedir el Registro Presupuestal	Violación al régimen jurídico de contratación	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Realizar revisión por el ordenador del gasto y por el interventor o el supervisor al momento de realizar el acta de inicio	Medio	Medio	Medio	Si	Departamento	Etapa contractual	Etapa contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto, el Intervenor o Supervisor
9	Especifico	Interno	Planeación	Operativo	Elusión o evasión de Impuestos	Violación del regimen tributario	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Que el contratista a través de la propuesta manifiesta su regimen al que pertenece	Medio	Medio	Medio	Si	Contratista	Etapa pre-contractual	Etapa contractual	Verificación por la direccion de contabilidad